SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP-

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Nombre del Solicitante:	ARQ. ELKIN MAURICIO CANO CARDONA
Cargo del Solicitante:	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Fecha de la Solicitud:	16/02/2023

INFORMACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

Nº del Rubro presupuestal 1:	2.3.2.02.02.009.2102010.91123.16.01.023		
Nº del Rubro presupuestal 2:	2.3.2.02.02.005.2102010.54611.16.01.023		
Nombre Rubro:	EXTENSIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.		
Inversión	x	**Funcionamiento**	
Tipo Recurso:	ALUMBRADO PUBLICO		
Adquisición Servicio:	X	**Adquisición Bienes:**	
Valor solicitado :	($28.000.000)		
Valor en letras:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE.		

INFORMACIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Nombre del Proyecto:	EXTENSIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
Nº de Registro BPIM:	**2020764000066**
Fecha del Registro:	**29/10/2020**
Fecha de actualización:	**07/02/2023**
Certificado PAA:	0194-2023
Fecha Certificado PAA:	Febrero - 2023

FINALIDAD DEL RECURSO

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, *MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029"*

JUSTIFICACIÓN

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura, quienes se identifican como consultores, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Por otra parte, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público".

Los responsables de la prestación de este servicio son los municipios o distritos (Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.6.1.2.), quienes lo pueden hacer directamente, o de forma indirecta a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Los municipios y distritos tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la tarifa del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto del mismo, en caso de que estos sean establecidos como mecanismo de financiación, en los términos del numeral primero, literal a, de la Ley 84 de 1915, en concordancia con el artículo 1º, literal d, de la Ley 97 de 1913.

El Capítulo 7 de la Resolución No. 180540 DE Marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece en la Sección 700 la "INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", estableciendo dentro de los requisitos generales que "Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección".

De acuerdo a lo anterior, el municipio suscribió Contrato de Concesión No. 001 de 1999 y Otro si modificatorio del 24 de Noviembre 2017, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería, dicho contrato requiere de una interventoría con alcance técnico, operativo y administrativo, con el fin de optimizar los recursos municipales, para lo cual se hace necesario la contratación de un interventor externo integral que atienda la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución.

Así mismo el ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO, establece que todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.
En cumplimiento de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de Interventora, ya que el municipio de La Unión Valle del Cauca, no cuenta dentro de su planta de cargos con un profesional que goce de la experiencia en el área de servicios de alumbrado público, desde el campo de la ingeniería eléctrica.

SOLICITUD PAC

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
$0	$2.800.000	$2.800.000	$2.800.000	$2.800.000	$2.800.000
JUL	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
$2.800.000	$2.800.000	$2.800.000	$2.800.000	$2.800.000	$2.800.000

TIPO PROCESO DE SELECCIÓN

Contratación Directa	Mínima Cuantía	Selección Abreviada
	x	
Licitación Pública	Concurso de Méritos	Otro

AUTORIZACIÓN

LINA MARCELA RAMIREZ Quien Elabora	**ELKIN MAURICIO CANO CARDONA** Quien Solicita	**William Fernando Palomino** Ordenador del Gasto